

## **CONTRATO DE GARANTÍA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202X, **POR UNA PARTE:** la República Argentina, en adelante denominado "GARANTE", representada por el \_\_\_\_\_, Y **POR OTRA PARTE:** el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA, en adelante denominado "FONPLATA" o el "BANCO" representado por su Presidente Ejecutiva, convienen en celebrar el presente Contrato de Garantía, de conformidad con las previsiones siguientes:

### **ANTECEDENTES**

De conformidad con el Contrato de Préstamo ARG-66/2025, en adelante denominado el "Contrato de Préstamo", celebrado en la misma fecha y lugar entre FONPLATA y la Provincia del Chaco de la República Argentina, en adelante denominado el "Prestatario", FONPLATA convino en otorgar un financiamiento al Prestatario por una suma de hasta TREINTA MILLONES DE DÓLARES (US\$ 30.000.000), siempre que el Garante afiance solidariamente las obligaciones de pago del capital, intereses y demás cargos financieros estipulados en el Contrato de Préstamo.

EN VIRTUD DEL ANTECEDENTE EXPUESTO, las partes acuerdan lo siguiente:

1. El Garante se constituye en fiador solidario de todas las obligaciones de naturaleza financiera contraídas por el Prestatario en el referido Contrato de Préstamo, que el Garante declara conocer en todas sus partes.
2. El Garante se compromete a no adoptar, en el ámbito de sus competencias legales, ninguna medida ni decisión, que dificulten o impidan la ejecución del Programa, o que obsten el cumplimiento de cualquier obligación del Prestatario establecida en el Contrato de Préstamo, que se adjunta y forma parte integrante de este Contrato de Garantía.
3. Si el Garante contrajera obligaciones que afectaran en todo o en parte sus bienes o rentas fiscales como garantía de una deuda externa, FONPLATA podrá requerir que se le constituyan las mismas garantías en su beneficio y en proporción al préstamo que ha efectuado.

Para los efectos de este Contrato, la expresión "bienes o rentas fiscales" significa toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Garante o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

4. El Garante se compromete a:

- (a) En el ámbito de su competencia, informar a la brevedad posible a FONPLATA, en un plazo que no exceda a treinta (30) días calendario, sobre cualquier hecho que dificulte o pudiere dificultar el logro de los fines del financiamiento objeto del Contrato de Préstamo o el cumplimiento de las obligaciones financieras del Prestatario.

(b) En el ámbito de su competencia, proporcionar a FONPLATA las informaciones que le fueren solicitadas con relación a la situación del Prestatario, en el ámbito de las obligaciones financieras contraídas mediante el Contrato de Préstamo.

(c) Facilitar, en el ámbito de su competencia, a los representantes de FONPLATA el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Contrato de Préstamo y con la ejecución del Programa.

(d) Que FONPLATA sea informado, en un plazo que no exceda de treinta (30) días, los casos en que, cumpliendo sus obligaciones de fiador solidario, estuviere realizando los pagos correspondientes al servicio del Préstamo.

5. El Garante se compromete a que tanto el capital, como los intereses y demás cargos financieros del Préstamo, se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo tributo, impuesto, tasa, derecho o recargo que resulten o pudieran resultar de las leyes de la República Argentina y que tanto este Contrato como el Contrato de Préstamo, estarán exentos de todo impuesto, tasa, contribución o derecho aplicables a la celebración, inscripción y ejecución de los mismos.

6. La responsabilidad del Garante sólo cesará con la extinción total de las obligaciones financieras contraídas por el Prestatario.

7. Cualquier modificación, en todo o en parte, del Contrato de Préstamo, deberá contar con la previa aprobación del Garante.

8. La demora por parte de FONPLATA en el ejercicio de los derechos establecidos en este Contrato, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como renuncia de FONPLATA a tales derechos ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

9. Toda controversia que surja entre las partes, con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato, que no se solucione por acuerdo entre ellas, deberá ser sometida al fallo del Tribunal del Arbitraje, en la forma que se establece en los Artículos 11.01 al 11.07 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo. Para los efectos del arbitraje, toda referencia al Prestatario en dichos Artículos se entenderá aplicable al Garante. Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, ambos deberán actuar conjuntamente, designado un mismo árbitro.

10. Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, de conformidad con este Contrato, deberán efectuarse, sin excepción alguna, por escrito y se considerarán como dados, hechos o enviados por una de las partes a la otra, cuando se entreguen por cualquier medio usual de notificación admitida por el Derecho a las respectivas direcciones que se establecen a continuación:

GARANTE: Por la República Argentina: Ministerio de Economía  
Dirección Postal: Hipólito Yrigoyen 250, piso 10, oficina 1010. CP 1086.  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina  
Teléfono: +54-11-4349-6202  
Correo Electrónico: secpriv@mecon.gob.ar

FONPLATA: Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata  
Dirección postal: Edificio Ambassador Business Center, Av. San Martín 155, piso 4,  
Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia

Teléfono: +591-3-315-9400  
Correo Electrónico: operaciones@fonplata.org

El GARANTE y FONPLATA, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben el presente Contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL GARANTE**

**POR EL FONDO FINANCIERO PARA EL  
DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA**

---

**DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

---

**LUCIANA BOTAFOGO  
PRESIDENTE EJECUTIVA  
FONPLATA**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-23630891- -APN-DGDA#MEC - Anexo I - Modelo de Contrato de Garantía del Contrato de Préstamo FONPLATA ARG-66/2025 - Programa de Fortalecimiento de la Infraestructura Prioritaria de la Provincia del Chaco.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.